

CRITERIO JURÍDICO: CIERRE TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA “DAR SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR NRO. 114919-JP/21, QUE HACE REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, MANEJO DE RECURSOS NATURALES, CAPACITACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA”.

En atención al memorando Nro. CPCCS-SNCS-2025-0936-M de 06 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Axel Jhoel García Soliz, en calidad de subcoordinador nacional de control social, el cual en su parte pertinente menciona lo siguiente: “En este contexto, me permito indicar que mediante memorando Nro. Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2024-0195-M, de fecha 29 de febrero de 2024, dirigido a la Sra. Mgs. María Belén Cadena Ramírez, coordinadora general de asesoría jurídica, a esa fecha y suscrito por Ing. Joselyn Mabel Hernández Maya, subcoordinadora nacional de control social a esa fecha, se remitió INFORME TÉCNICO DE LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL CON RELACIÓN A LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA, tal como lo establece el Reglamento general de veedurías ciudadanas - RGVC en el Art. 39, por lo que de manera respetuosa solicito se informe el estado del trámite según lo establecido en el RGVC.”.

La coordinación general de asesoría jurídica de conformidad con el Reglamento orgánico por procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que establece que esta coordinación posee como misión asesorar jurídicamente a los órganos del CPCCS, emite el presente informe jurídico:

1. ANTECEDENTES

- Mediante oficio sin número de fecha 23 de marzo 2023, suscrito por los señores: Julio Miguel Cabezas Pinto, Ángel Régulo Álvarez Castillo, Ángel Ismael Muñoz Guaranda, Dayana Lisbeth Muñoz Ponce, Carlos Elio Quilca Lita, Bryan Andrés Benavides Simbaña, Elías Patricio Salazar Andrade, Edgar Patricio Torres Flores, Stalin Vladimír Cabrera Merino, Robinson Efraín Andrade Gómez, Milton Javier Bisbicuz Barreiros, Wilson Manuel Moreno López, Patricia Cristina Aguilar Vergara, Monserrate Salomé Vásquez Pita, Carla Edith Quishpe Torres, Maritza Liliana Chuquimarca Moreno, Carlos Salazar, Fausto Lomas y Edgar Vinicio Montalvo Marroquín, dirigido al Magister Xavier Abarca Chávez, coordinador provincial de Imbabura del CPCCS, solicitó la conformación de una veeduría ciudadana para la administración, planificación, manejo de recursos naturales, capacitación, desarrollo comunitario e investigación del Plan de Manejo del Bosque Protector los Cedros.
- Mediante memorando Nro. CPCCS-DIMB-2023-2023-M de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Mgs. Xavier Abarca, coordinador provincial de Imbabura del CPCCS, dirigido al Señor Jhonny Javier Crespo Angulo, a esa fecha, coordinador general de comunicación social, comunicación participativa y atención ciudadana, solicitó se proceda con la convocatoria de difusión veeduría ciudadana, desde 18 de marzo al 7 de abril del 2023. Etapa en la que se receptaron veinte (20) inscripciones ciudadanas.

- Con fecha 10 de abril del 2023, la Delegación Provincial, realizó la verificación de los requisitos e inhabilidades de los postulantes inscritos, admitiendo a los veinte postulantes inscritos.
- Mediante oficio Nro. CPCCS-DIMB-2023-0047-OF, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Mgs. Xavier Abarca Chávez, coordinador provincial del Imbabura del CPCCS, se remite la notificación de ser admitidos a los veinte (20) postulantes a veeduría ciudadana, y se les convoca a la Jornada de Inducción y Planificación para el día 14 de abril del 2023.
- Con fecha 18 de abril del 2023, se emitió la resolución Nro. CPCCS-DIMB-2023-0001-RES, de inicio de veeduría ciudadana para: “DAR SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR NRO. 114919-JP/21, QUE HACE REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, MANEJO DE RECURSOS NATURALES, CAPACITACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA”, suscrita por el Mgs. Xavier Abarca, coordinador provincial de Imbabura del CPCCS

2. ANÁLISIS

El artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público.

El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer párrafo establece que “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación”.

El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del CPCCS “Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas.”.

Conclusiones y recomendaciones suscritas por los miembros de la veeduría Ciudadana:

Conclusiones

- La dificultad para acceder a la información pública que permita a esta veeduría conocer el grado de cumplimiento de la sentencia de la CC, evidentemente obstruyó nuestro trabajo, avance y por tanto resultados que pudimos haber obtenido, con la finalidad de contribuir a la exigibilidad y por ende el cumplimiento de la sentencia que creó jurisprudencia y que busca reparar y no repetir las violaciones evidenciadas tanto a los DDNN Y el BVPLC, como a las comunidades del área de influencia.
- Con base la información escasa e inoportuna, obtenida por esta veeduría, se puede establecer que la sentencia de la CC Nro. 114919-JP/21, luego de 3 años de haber sido expedida, ha sido cumplida de manera parcial por parte de las instituciones públicas obligadas a dar cumplimiento y seguimiento.

- La actualización del PM del BVPLC, como ya fue mencionado responde a una medida que la CC de Ecuador adoptó para reparar los daños y la violación de los DDNN y las comunidades. Sin embargo, esta reparación aún no se ha hecho efectiva, por cuanto el MAATE no ha realizado las gestiones necesarias de la mano de los GADs parroquial cantonal y provincial y, la participación activa de las 10 comunidades del área de influencia y la ECLC para legalizar el comité de co-administración.
- Esta veeduría no logró cumplir con su plan de trabajo que pretendía dar seguimiento a la firma del convenio de co-administración del PVPLC y evaluar el reglamento del mismo. Por lo tanto, tampoco analizar que su plan de trabajo se adecúe a cumplir con lo establecido en el PM actualizado y en sintonía con la sentencia de la CC.

Recomendaciones

- A los y las veedores: mantener una relación respetuosa entre todos y no anteponer los criterios personales, de modo que se comprenda que la labor de la veeduría debe enmarcarse única y exclusivamente en el objeto de la veeduría.
- A las y los veedores, comprometerse a participar de manera activa y colaborativa con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la veeduría siempre y cuando una vez que se haya postulado para conformar una veeduría está asumiendo dicha responsabilidad.
- Al CPCSS, mejorar la coordinación con la veeduría, en tanto que recibimos las credenciales tres meses antes de que nuestras labores finalicen.
- Al CPCSS, brindar mayor soporte en el seguimiento de acceso a la información, por cuanto es inaudito que obtener la poca información obtenida haya tomado seis meses.
- Al CPCCS, mejorar la vigilancia y el control efectivo funcionamiento de la veeduría, por tanto, que existen veedores que no tienen compromiso con el proceso y retrasan el trabajo de la misma.
- A las instituciones públicas, cumplir de manera irrestricta con sus obligaciones enmarcadas en la ley. Principalmente garantizando el acceso a la información a las y los ciudadanos, pero además reconocer la facultad de las veedurías para acceder a la información solicitada de manera oportuna.
- A las instituciones públicas que reciben disposiciones emanadas de sentencias y dictámenes de la CC, cumplirlas en el marco de las garantías de la constitución del Ecuador, con más razón al tratarse de medidas de reparación y no repetición”.

Conclusiones y recomendaciones de la subcoordinación nacional de control social

Conclusiones

- La Veeduría Ciudadana, conformada para: “DAR SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR NRO. 114919-JP/21, QUE HACE REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, MANEJO DE RECURSOS NATURALES, CAPACITACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA”, observó las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías

Ciudadanas y plan de trabajo de la veeduría, lo que dio como resultado el cumplimiento del objeto de la misma.

- Cabe indicar que en cuerpo del Informe técnico de la delegación provincial de Imbabura del CPCCS señalan en la parte pertinente: “La observación mencionada por los veedores, indican: “Al CPCSS, mejorar la coordinación con la veeduría, en tanto que recibimos las credenciales tres meses antes de que nuestras labores finalicen”. Es preciso mencionar que hacen referencia a la solicitud de la entrega en físico de las credenciales. Las credenciales digitales de los veedores fueron emitidas el 24 de mayo de 2023, mediante correo electrónico desde la Delegación de Imbabura (...)”.
- Además indica: “La Delegación provincial de Imbabura, realizó el pedido de información requerido por la Veeduría Ciudadana, a la dirección zonal 1 del MAATE, en su respuesta indica que dicha información debe ser solicitada al área Jurídica de la institución; siguiendo las directrices, se realiza pedido de la información solicitada por la Veeduría Ciudadana y la Delegación Provincial de Imbabura al área mencionada de la institución observada (Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica - MAATE), ya que esta información se encontraba centralizada en la matriz, trámites internos administrativos que hicieron que exista retrasos en las gestiones para acceder a la información pública, información que fue entregada por parte del MAATE a la Delegación Provincial de Imbabura y consecuentemente dicha información se entregó a los integrantes de la Veeduría Ciudadana, a la coordinación de la misma”.

Recomendaciones

- Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que, en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe final de veeduría, informe técnico de acompañamiento provincial e informe técnico remitidos por la subcoordinación nacional de control social; y, consecuentemente emita su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- Con base a las conclusiones expresadas por los veedores en su informe final, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS, acoger la recomendación señalada en el numeral 2 del Informe de la Delegación Provincial de Imbabura, que señala: “Se recomienda al Pleno del CPCCS, dentro de sus competencias instar al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que establezca una ruta clara y orgánica para el acceso a la información pública, especialmente en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía en las provincias, para que la misma sea ágil y oportuna, conforme a lo establecido en la Ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública (LOTAIP). Además, es necesario que las Coordinaciones Zonales realicen una coordinación interna efectiva para garantizar de igual forma el acceso a la información solicitada por la ciudadanía”.
- Con base en las conclusiones expresadas por los veedores en su informe final, la Subcoordinación Nacional de Control Social recomienda al Pleno del CPCCS, remitir copia del informe final de la veeduría ciudadana al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como ente rector en materia ambiental, en mención a la sentencia de la CC Nro. 114919-JP/21, para conocimiento de sus conclusiones y recomendaciones.

3. CONCLUSIONES

- De la revisión de los documentos remitidos mediante CPCCS-SNCS-2025-0936-M de 06 de octubre de 2025, se concluye que tanto las conclusiones como las recomendaciones emitidas por los veedores han sido adecuadamente replicadas por la Subcoordinación Nacional de Control Social.
- En consecuencia, se establece que las conclusiones y recomendaciones son pertinentes respecto al objeto de la veeduría y están en total conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

4. RECOMENDACIONES

En relación con los antecedentes, la base normativa y el análisis expuesto, esta coordinación general de asesoría jurídica, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones del informe final de veeduría, de la subcoordinación nacional de control social, recomienda al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

- Conocer los informes finales y las conclusiones que estos contienen.
- Con base en las conclusiones y recomendaciones expuestas en los documentos de la veeduría, se sugiere que el pleno del CPCCS adopte y acoja las recomendaciones formuladas, dado que son pertinentes y alineadas con el objeto de la veeduría.
- Dar por finalizada la veeduría ciudadana conformada para “DAR SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR NRO. 114919-JP/21, QUE HACE REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN, MANEJO DE RECURSOS NATURALES, CAPACITACIÓN, DESARROLLO COMUNITARIO E INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN AL PLAN DE MANEJO DEL BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA”.
- En virtud de lo anterior, se recomienda remitir el informe final de la veeduría ciudadana al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como ente rector en materia ambiental, en mención a la sentencia de la Corte Constitucional Nro. 114919-JP/21, para conocimiento de sus conclusiones y recomendaciones.

Quito, 24 de octubre de 2025.

Elaborado por:	<p>Luis Enrique Mejía López Abogado 3 de la coordinación general de asesoría jurídica</p>	
Aprobado por:	<p>Santiago Peñaherrera Navas Coordinador general de asesoría jurídica</p>	